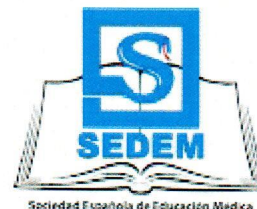




CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS
DE FACULTADES DE MEDICINA



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE LA ENSEÑANZA DE LA MEDICINA ENTRE LA CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS DE FACULTADES DE MEDICINA ESPAÑOLAS Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN MÉDICA.

En Málaga a 10 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. José Pablo Lara Muñoz con DNI 25064612V Presidente de la Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Medicina de España (en adelante CNDFME) y de otra, la Sra. Dña. Milagros García Barbero, con DNI 01369212E, Presidente de la Sociedad Española de Educación Médica (en adelante SEDEM), intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos le están conferidas por las disposiciones en vigor.

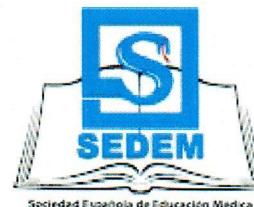
Actúan con plena capacidad para formalizar de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la enseñanza de la medicina es un proceso complejo que incluye la formación teórica, práctica, ética, técnica, científica y humanística, y abarca aspectos de distintos ámbitos del conocimiento tanto dentro de la rama de las ciencias como de la rama de las humanidades, con necesidades de infraestructura y de profesorado muy diferentes a las de otras carreras universitarias.
2. Que a esta innata complejidad conceptual se añade la necesidad de adaptar la práctica profesional a un entorno cada vez más exigente, por lo que la enseñanza de la medicina debe adaptarse a un mundo cambiante y globalizado, en el que las presiones para un desempeño profesional eficiente y de calidad son cada vez más apremiantes. Podemos resumir las fuerzas que condicionan hoy en día la enseñanza de la medicina en cuatro puntos: a) el rápido y constante desarrollo de la biomedicina obliga a los médicos a una permanente actualización de sus conocimientos y habilidades; b) las demandas de los ciudadanos de una atención sanitaria inmediata y de calidad; c) la multiculturalidad de los pacientes debida a la movilidad de las personas a nivel global, y d) la necesidad imperiosa de que el sistema sea sostenible.
3. Que a todo ello hay que añadir la imprescindible coordinación entre los sistemas universitario y sanitario que han de actuar de forma integrada si se quiere alcanzar una educación médica de calidad, que se marcan como objetivo las facultades de Medicina y la Sociedad Española de Educación Médica.



CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS
DE FACULTADES DE MEDICINA



ACUERDAN

Facilitar la cooperación de ambas entidades para promover la mejora de los estudios de medicina en su faceta pedagógica, conceptual y organizativa, que constituye el fin estratégico de ambas instituciones.

Establecer una estrecha colaboración entre ambas organizaciones, con el objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, lo que facilitará la consecución de los fines de las mismas y permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender.

Difundir y facilitar los principios de participación que permiten los nuevos estatutos de la SEDEM, aprobados en la Asamblea General celebrada en Murcia (29/10/2015), que promueven la colaboración a través de las nuevas categorías de "*Socios institucionales*" y "*Socios agregados*", (Artículos 13 y 14 de los estatutos de la SEDEM).

Las condiciones de la colaboración se indican en las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

Primera. De los derechos y obligaciones

Artículo 1.

Las Facultades de Medicina que lo soliciten podrán ser "*Socios institucionales*" de la SEDEM, (Art. 13 de los estatutos de la SEDEM) a través de la CNDFME.

Artículo 2.

2.1 La SEDEM se compromete a poner a disposición de las Facultades de Medicina, a través de sus decanos, su conocimiento experto para la mejora de la formación de los estudiantes y el profesorado, bien colectivamente a petición de la CNDFME o a petición individual de una o varias facultades.

2.2 A petición de la CNDFME la SEDEM podrá:

- a) Apoyar la formación del profesorado en materia educativa organizando y desarrollando actividades docentes sobre diferentes aspectos de educación médica.
- b) Apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías y metodología docente.
- c) Facilitar información sobre temas de interés en educación médica: publicaciones, congresos, proyectos de investigación y otras actividades.
- d) Difundir aquellas noticias que la CNDFME considere de interés.
- e) Coordinar la realización de trabajos de investigación multicéntricos de interés para el desarrollo de la educación médica.



CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS
DE FACULTADES DE MEDICINA



- f) Realizar estudios de casos de Facultades de Medicina nacionales y extranjeras, como ejemplo de modelos de buenas prácticas y posibles acciones.
- g) Cuantas otras acciones se consideren apropiadas para la consecución de los fines comunes a ambas instituciones.

Artículo 3.

3.1 El personal docente e investigador que pertenezca orgánicamente a una Facultad de Medicina que sea *Socio Institucional* de SEDEM será considerado, si así lo solicita, "*Socio agregado*" de SEDEM, con todos los beneficios que esta figura comporta. (Art. 14 de los estatutos de la SEDEM).

3.2 El personal docente e investigador de las Facultades de Medicina que quiera solicitar ser Socio agregado de SEDEM deberá hacerlo directamente a la secretaría de la SEDEM (secretario@sedem.org).

3.3 Todos los Socios Agregados tendrán acceso a la cuota reducida en el Congreso de la Sociedad y en el de la European Association for Medical Education (AMEE) y en aquellos eventos en que se negocie una reducción de la cuota.

3.4 Todos los socios agregados tendrán acceso codificado a la web de la SEDEM y por lo tanto a la información que en ella se proporcione.

3.5 Los socios agregados podrán recibir el certificado docente individual que emita la SEDEM en los eventos que lo hayan solicitado.

Segunda. De los aspectos económicos

Artículo 4.

4.1 Las Facultades de Medicina que se adhieran como socios institucionales abonarán la cuota que corresponda que fijará anualmente el Comité de Seguimiento del presente convenio, que será aprobada en la reunión de otoño de la CNFDM.

4.2 La primera cuota acordada de manera extraordinaria por la junta de la CNDFCM y la SEDEM extraordinariamente se fija en 200€ por facultad.

4.3 La SEDEM facturará a las Facultades que hayan manifestado su intención de adherirse al convenio, en el momento de la aceptación como socio institucional.

Tercera. Del seguimiento del convenio

Artículo 5.



CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS
DE FACULTADES DE MEDICINA



5.1. El máximo órgano de representación del presente convenio lo constituye el Comité de Seguimiento compuesto por dos miembros de la CNDFME y por dos miembros de la Junta Directiva de **SEDEM**. La presidencia de dicho órgano se alternará anualmente entre el **CNDFME** y **SEDEM**.

5.2. Los miembros del Comité de Seguimiento serán elegidos por un periodo de dos años, renovable una única vez por otros dos. Inicialmente, se renovará en el primer año uno de cada una de las instituciones, para evitar la renovación total del Comité en cada mandato.

5.3. El Comité de Seguimiento será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo marco.

5.4. El Comité de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año antes de la reunión de la CNDFME de otoño y cada vez que una de las partes lo solicite.

5.5. La responsabilidad de convocar el Comité de Seguimiento correrá a cargo de la presidencia del mismo.

5.6. Las partes tendrán dos meses para designar los miembros del Comité de Seguimiento.

5.7. La primera presidencia será ostentada por la SEDEM, para facilitar el desarrollo del convenio.

Cuarta. De la duración del convenio

Artículo 6.

6.1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y por una duración de tres años.

6.2. Siempre que el convenio no se haya denunciado previamente, se renovará de forma tácita por periodos de tres años, igual al periodo inicial del convenio.

6.3. Cualquier modificación de este convenio requerirá del previo acuerdo entre las partes y deberá reflejarse mediante nuevo documento escrito.

6.4. Serán causas de resolución y extinción de este contrato las siguientes:

- a) Acuerdo expreso entre las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio por alguna de las partes, siempre que el incumplimiento no sea



CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS
DE FACULTADES DE MEDICINA



subsano en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la notificación fehaciente de dicho incumplimiento.

- c) Imposibilidad de realizar el objeto del contrato.
- d) Disolución, absorción o fusión de las partes.

Quinta. Legislación aplicable y sumisión expresa

Este convenio se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, con renuncia del foro que pudiera corresponder a cada una de las partes.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente contrato, las partes se someten a los órganos jurisdiccionales que fueren competentes.

En Málaga a 10 de enero de 2019

José Pablo Lara Muñoz
Presidente de CNDFME

Milagros García Barbero
Presidente de SEDEM